1. FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 – Decreto 1860 de 2021

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de MINIMA CUANTIA.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del mismo.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es secgobierno@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – ANTIOQUIA.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
22101600	Equipo de pavimentación
22101700	Componentes de equipo pesado
81101600	Ingeniería Mecánica

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

ITEM	DESCRIPCIÓN		
1	**MANTENIMIENTO DE VOLQUETA OMZ127**	**Cantidad**	**Valor total**
1.1	Cambio y suministro de aceite de motor y filtros	1	
1.2	Cambio y suministro de frenos y rodamientos nuevos	1	
1.3	Cambio y suministro de amortiguadores delanteros	2	
1.4	Cambio y suministro de principal delantera	1	
1.5	Cambio y suministro de catalinas nuevas y pasador gato volco	1	
2	**MANTENIMIENTO DE VOLQUETA OMZ128**		
2.1	Cambio y suministro de aceite de motor y filtros	1	
2.2	Principal y suministro delantero	1	
3	**MANTENIMIENTO DE RETRO EXCAVADORA CASE NUEVA**		
3.1	Cambios y suministro de aceite de motor y filtros	1	
3.2	Cambio y suministro Mangueras hidraúlicas	2	
3.3	Cambio y suministro Bomba de inyección nueva marca original	1	
4	**MANTENIMIENTO DE RETRO EXCAVADORA CASE**		
4.1	Cambio y suministro Llantas 12,5 - 18	2	
4.2	Cambio y suministro de aceite de motor y filtros	1	
4.3	Cambio y suministro de aceite hidraulicos y filtros	1	
5	**MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA**		
5.1	Cambio y suministro de Guías de cuchilla	1	
5.2	Cambio y suministro del Housing motoniveladora nuevos	1	

ALCANCE

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar de manera integral las siguientes actividades:

1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS: Realizar la evaluación del estado mecánico, hidráulico, eléctrico y estructural de la maquinaria y vehículos, identificar fallas y necesidades de intervención.

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Ejecutar actividades orientadas a prevenir fallas y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, incluyendo cambio de aceites y filtros, lubricación, ajustes, inspecciones y revisiones generales de los sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos.

3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Realizar las reparaciones necesarias para corregir fallas detectadas, incluyendo la intervención o reemplazo de componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos y estructurales, así como la reparación de motores, transmisiones, sistemas de frenos y demás sistemas requeridos para restablecer la operatividad de los equipos.

4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS: Suministrar e instalar repuestos originales o de calidad equivalente certificada, garantizando su trazabilidad, calidad y procedencia, así como la entrega de las respectivas facturas, fichas técnicas y garantías.

5. SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Prestar servicios técnicos especializados que requieran mayor nivel de complejidad, tales como reparación general de motores, mantenimiento de sistemas hidráulicos de alta presión, soldadura y reconstrucción de piezas.

6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN SITIO Y/O EN TALLER: Ejecutar los servicios en las instalaciones del contratista o en el lugar donde se encuentren los equipos, garantizando la disponibilidad de personal técnico, herramientas y desplazamientos necesarios para la atención oportuna.

7. SUMINISTRO DE CONSUMIBLES: Proveer los insumos requeridos para la ejecución del mantenimiento, tales como aceites, grasas, refrigerantes y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos.

8. INFORMES TÉCNICOS Y CONTROL DE MANTENIMIENTO: Presentar informes técnicos de cada intervención realizada, mantener el historial de mantenimiento por equipo y reportar los repuestos utilizados y las actividades ejecutadas.

9. TIEMPOS DE RESPUESTA Y ATENCIÓN: Atender los requerimientos dentro de los tiempos establecidos en el contrato, priorizando la intervención de los equipos críticos para la operación del municipio.

10. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD: Cumplir con las normas técnicas aplicables, aplicar buenas prácticas de mantenimiento y garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, incluyendo las garantías correspondientes.

11. REPOSICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES ACORDE A LA MARCA DE CADA VEHÍCULO Y GARANTIA: Repuestos: Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos

cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con garantía de 6 meses.

FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Pedro de los Milagros pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, conforme a la ejecución de las actividades previamente autorizadas por el supervisor, de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

Para el reconocimiento de cada pago, el contratista deberá presentar:

Factura o cuenta de cobro conforme a la normatividad vigente
Orden de servicio debidamente aprobada por el supervisor
Diagnóstico técnico que soporte la intervención realizada
Informe técnico de ejecución de las actividades
Relación de repuestos suministrados e instalados.
Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor

El supervisor verificará:

La correcta ejecución de las actividades.
La correspondencia entre lo ejecutado y lo autorizado.
La aplicación de los precios unitarios ofertados.
La disponibilidad presupuestal.

Solo se reconocerán y pagarán aquellas actividades que hayan sido previamente autorizadas mediante orden de servicio y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

En ningún caso se efectuarán pagos por actividades no autorizadas o no soportadas técnicamente.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

El supervisor del contrato deberá llevar un control permanente de la ejecución presupuestal, mediante herramientas de seguimiento que permitan:

Verificar el valor ejecutado.
Controlar el saldo disponible del contrato.
Garantizar el uso eficiente de los recursos.
Evitar la superación del valor contractual.

MANTENIMIENTO DE VOLQUETAS.

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

Suministro e instalación de llantas para volqueta, incluyendo montaje, balanceo y disposición final de llantas usadas.

Reparación del sistema de frenos, incluyendo cambio de bandas, revisión de campanas, cilindros y ajuste general.
Mantenimiento del sistema de suspensión, incluyendo revisión y cambio de amortiguadores, bujes y ballestas.
Mantenimiento del sistema hidráulico del volcamiento, incluyendo revisión de cilindros, mangueras y bomba hidráulica.
Cambio de aceites y filtros (motor, transmisión y diferenciales).
Diagnóstico y reparación del sistema eléctrico.
Reparaciones generales necesarias para garantizar la operatividad del vehículo.

MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORAS.

El contratista deberá ejecutar:

Reparación del sistema hidráulico, incluyendo cambio de mangueras, sellos, válvulas y revisión de bombas.
Mantenimiento del sistema de brazo, cucharón y componentes estructurales.
Cambio de aceites hidráulicos, de motor y filtros.
Diagnóstico y reparación del sistema eléctrico y de control.
Ajuste y calibración de componentes mecánicos.
Reparación de fugas hidráulicas.
Intervenciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del equipo.

MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA.

Incluye:

Suministro e instalación de llantas especializadas para maquinaria pesada.
Reparación del sistema hidráulico general.
Mantenimiento del sistema de dirección y transmisión.
Cambio de aceites y filtros.
Ajuste de cuchilla y componentes de nivelación.
Diagnóstico y reparación del sistema eléctrico.

MANTENIMIENTO DE VIBROCOMPACTADOR.

El contratista deberá:

Reparación del sistema vibratorio.
Mantenimiento del sistema hidráulico.
Cambio de aceites y filtros.
Ajustes mecánicos generales.
Diagnóstico eléctrico y reparaciones necesarias.

SUMINISTRO DE REPUESTOS.

El contratista deberá:

Suministrar repuestos originales o equivalentes certificados.

Garantizar compatibilidad con los equipos.
Entregar facturación detallada y fichas técnicas.
Instalar los repuestos requeridos.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Servicios de soldadura y reconstrucción de piezas.
Fabricación o ajuste de elementos metálicos menores.
Limpieza técnica de componentes.
Transporte de equipos o desplazamientos para atención en sitio.

DIAGNÓSTICO Y CONTROL.

Elaboración de diagnóstico previo a cada intervención.
Presentación de cotización detallada para aprobación.
Registro de actividades ejecutadas.
Entrega de informe técnico final por equipo intervenido.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Las actividades se ejecutarán conforme a requerimiento del supervisor.
Se priorizarán los equipos críticos para la operación vial.
Los valores se reconocerán conforme a precios unitarios ofertados.
El contrato operará bajo modalidad de monto agotable.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
ARBEY DAVID GARAVITO CÓRDOBA
Secretario de Obras Públicas (E)

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas a través del servidor público designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica de este que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo

Plazo: La contratación tendrá una duración de TREINTA (30) DÍAS, previa suscripción del acta de inicio.

Lugar de entrega: Municipio de San Pedro de los Milagros, zona urbana

4. DATOS DEL PROCESO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000), incluidos todos los costos indirectos.

DISPONIBILIDAD No. 725 **Fecha:** 12 de mayo de 2026.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: La contratación tendrá una duración de TREINTA (30) DÍAS, previa suscripción del acta de inicio.

4.3 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por suma que se cancelará cuando sean ejecutadas todas las actividades suscriptas en el contrato, una vez se presente la factura o cuenta de cobro con sus complementos y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior incluidos Impuestos y retenciones a que haya lugar, previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene cumpliendo satisfactoriamente y que el contratista se encuentre al día con seguridad social integral.

Se aclara que el contrato que se suscriba será por el presupuesto oficial estimado y se ejecutará a los precios unitarios ofertados como precio final, toda vez que se trata de un contrato de servicio.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Pedro de los Milagros.

4.5. FORMA DE EVALUACIÓN: La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes (capacidad jurídica). En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Pedro utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1). Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5). De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii). El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.
Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10). De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la

consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11). Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12). En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad

igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

4.8 Multas: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al cinco (5%) valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1	Carta de presentación	**1**	Carta de presentación
2	Fotocopia de la cédula persona natural y libreta militar	**2**	Fotocopia cédula Representante Legal
3	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente. La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar	**3**	Copia del Registro Único Tributario- RUT. Vigente La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar
4	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	**4**	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales
5	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	**5**	Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado
6	Copia del Certificado de matrícula mercantil cuya actividad económica tenga relación con el objeto contractual. No inferior a 30 días	**6**	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, el objeto social y/o las actividades que desarrolla la persona jurídica, debe tener relación directa con el objeto a contratar. No inferior a 30 días.
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente	**7**	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente
8	Resultado verificación al boletín de responsables fiscales Pagina web de la Contraloría General de la República vigente	**8**	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República vigente de la persona jurídica
9	Certificado de Policía y medidas correctivas vigente	**9**	Certificado de Policía y medidas correctivas vigente del representante Legal.
10	Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.	**10**	Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE)

11	Experiencia: Acreditar dos años de experiencia con relación objeto Certifique que el servicio se prestara en el municipio de san pedro, indicando la	**11**	Experiencia: Acreditar dos años de experiencia que tengan relación con el objeto. Certifique que el servicio se prestara en el municipio de san pedro, indicando la dirección

	dirección del taller; con el fin de que la administración pueda supervisar de manera personalizada la labor que se va realizando. **Contenido Mínimo de la certificación para que sea válida:** -Nombre e identificación del contratante. -Nombre e identificación del contratista. -Fecha de ejecución del contrato. -Objeto del contrato. -Valor del contrato. -Valor del contrato y/o factura		del taller; con el fin de que la administración pueda supervisar de manera personalizada la labor que se va realizando. **Contenido Mínimo de la certificación para que sea válida**: -Nombre e identificación del contratante. -Nombre e identificación del contratista. -Fecha de ejecución del contrato. -Objeto del contrato. - Valor del contrato. -Valor del contrato y/o factura

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
3. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
7. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
8. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.
9. Cuando no se oferte el valor de cada servicio o ítem.
10. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado del lote o los precios unitarios de los ítems que lo conforman.
11. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto
12. Cuando se detecte falsedad en cualquiera de los documentos presentados.

7. CRONOGRAMA

La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación	Mayo 26 de 2026. Hora: 03:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación estudios previos	Mayo 26 de 2026. Hora: 03:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes	Mayo 27 de 2026. Hora: 03:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para responder observaciones	Mayo 27 de 2026. Hora: 03:15 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado (la entidad publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico)	Mayo 27 de 2026. Hora: 03:20 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para expedir adendas para modificar la presente invitación	Mayo 27 de 2026. Hora: 03:30 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Presentación de oferta (el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme)	Mayo 28 de 2026. Hora: 03:20 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Apertura de sobres	Mayo 28 de 2026. Hora: 03:25 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Informe de presentación de ofertas	Mayo 28 de 2026. Hora: 04:27 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación del informe de evaluación (requisitos habilitantes)	Mayo 28 de 2026. Hora: 03:30 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Mayo 29 de 2026. Hora: 03:30 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	Mayo 29 de 2026. Hora: 04:30 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Comunicación de la aceptación de ofertas	Junio 01 de 2026. Hora: 3:30 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública. El presente proceso de contratación **Nº MC-024-2026,** puede ser limitado a Mipyme, de conformidad con lo siguiente:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

- Cuando no se presente ningún oferente.
- Cuando ninguno de los oferentes logró acreditar los requisitos habilitantes.
- Cuando se advierta que la entidad cometió un error que hace imposible la adjudicación en condiciones objetivas.

9. REGLAS PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

En caso de que la entidad requiere extender cualquiera de las etapas previstas, deberá informarlo por lo menos el día anterior a que se surta la actuación, mediante un aviso en el SECOP II, publicando las nuevas fechas del cronograma.

JÓSE DANILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ing. Arbey David Garavito Córdoba. Secretario de Obras Públicas (E).		26-Mayo-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Jefe de Oficina Jurídica		26-Mayo-2026

Nº TRD: 100-10-08